

Quedan como delegado del Sr. Gobernador civil de  
la Provincia con el objeto de inspeccionar la Monte  
de este termino, y a pertenencia al Cab. o proprio  
o a particulares, siempre que esto ultimo lunde  
con los anteriores; haviendole presente la realidad se  
comunicar a la corporacion el objeto de su union  
en este Pueblo; en su vista el Ayuntamiento acordó  
quedar a la entera vista de V. Sr. Comisario abia

Comis. de mon. de en el acto, el cual habiendo comparecido man  
ter pidiendo el  
titulos que por el Sr. Comisario se le presentaron, que el objeto de su union era el que lo  
de la villa sobre  
terminos. Corporacion se presentaron los titulos de pertenencia  
de los Montes pertenecientes al comun de estos terminos,  
y en su vista el Ayuntamiento expusieron en oficio  
del Sr. Gobernador civil de la Prov. fecha de  
veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta  
en que S. P. declara en sus de las facultades que  
concede el Real decreto de veinte y cuatro de febrero  
de mil ochocientos treinta y ocho, que los Montes  
de este termino, menos los llamados Serran de  
Salinas San y Gabilanes, quedan como de la  
pertenencia comun de este termino, y por consi  
guencia al estado y Admin. de este Ayun.

